

5449.1

Presidencia  
del  
Senado de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
18 MAR. 2015
SEC:.....S..... Nº 004 HORA 12/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015.

CD-20/15

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Declárese zona de desastre y emergencia económica y social por ciento ochenta (180) días a los Departamentos La Capital, 9 de Julio, Castellanos, San Cristóbal, Las Colonias, San Justo, San Jerónimo, San Martín, Constitución, Rosario, San Lorenzo y General López de la provincia de Santa Fe; San Martín, Ayacucho y Chacabuco de la provincia de San Luis; Santa Rosa, Paclim, Andalgalá y Valle Viejo de la provincia de Catamarca; Chicligasta, Simoca, Río Chico, Juan B. Alberdi, La Cocha, Graneros, Lules, Tafí Viejo, Yerba Buena y Famaillá de la provincia de Tucumán; Belgrano, General Taboada, Aguirre, Mitre, Avellaneda, Rivadavia y Salavina de la provincia de Santiago del Estero; Colón, San Javier, San Justo, General San Martín, Unión, Totoral, Punilla, Marcos Juárez, Río Primero, Juárez Celman y Río Cuarto de la provincia de Córdoba, afectados por las fuertes precipitaciones y anegamientos acaecidos desde el mes de febrero pasado; así como los Departamentos de Futaleufú, Cushamen y Tehuelches de la provincia del Chubut afectados por los incendios ocurridos durante las últimas semanas.



A  
a

Senado de la Nación

CD=20/15



Art. 2º- El Poder Ejecutivo destinará una partida especial para afrontar la emergencia económica y social en las zonas mencionadas en el artículo 1º.

Art. 3º- El Poder Ejecutivo nacional, en coordinación con los gobiernos provinciales y las autoridades de los municipios y comunas afectadas, instrumentará los mecanismos necesarios para fijar los objetivos, prioridades y metodología de distribución de los recursos asignados.

Art. 4º- Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los contribuyentes comprendidos en la zona de desastre declarada.

Art. 5º- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Previa decisión de los gobiernos provinciales, el Poder Ejecutivo queda facultado a ampliar las zonas o ciudades que pudieran ser afectadas por las inclemencias climáticas en ciento ochenta (180) días.

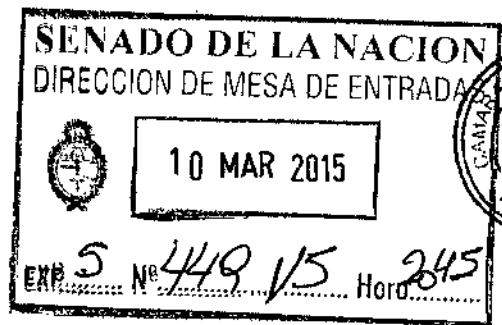
Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...*

## DECLARACION DE ZONA DE EMERGENCIA Y DESASTRE POR INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, CORDOBA, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMÁN.


**Artículo 1:** Declárese zona de desastre y emergencia económica y social por ciento ochenta (180) días a los Departamentos la Capital, 9 de Julio, Castellanos, San Cristóbal, Las Colonias, San Justo, San Jerónimo, San Martín, Constitución, Rosario, San Lorenzo y General López de la Provincia de Santa Fe; San Martín, Ayacucho y Chacabuco de la Provincia de San Luis; Santa Rosa de la Provincia de Catamarca; Chieligasta, Simoca, Río Chico, Juan B. Alberdi, La Cocha y Graneros de la Provincia de Tucumán; Belgrano, General Taboada, Aguirre, Mitre, Avellaneda, Rivadavia y Salavina de la Provincia de Santiago del Estero; y Colón, San Javier, San Justo, General San Martín y Unión de la Provincia de Córdoba, afectados por las fuertes precipitaciones y anegamientos acaecidos desde el mes de febrero pasado.

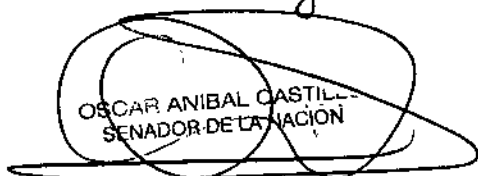
**Artículo 2:** Crease en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, un Fondo Especial para la reparación y asistencia a los damnificados por los daños y pérdidas ocurridas en las zonas afectadas por el fenómeno climático. Dicho fondo, que se integrará con una partida presupuestaria especial reasignada dentro de la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2015, tendrá por objetivo el financiamiento de un régimen de reparación excepcional destinado a atender los menoscabos padecidos en las áreas comprendidas en la declaración de zona de desastre.

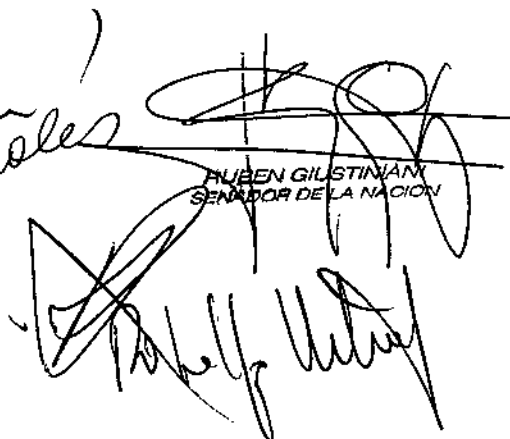
**Artículo 3:** El Poder Ejecutivo Nacional, en coordinación con los gobiernos provinciales y las autoridades de los municipios y comunas afectadas, instrumentará los mecanismos necesarios para fijar los objetivos, prioridades, y metodología de distribución de los recursos asignados.

**Artículo 4:** Facultase al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los contribuyentes comprendidos en la zona de desastre declarada.

**Artículo 5:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

  
GABRIELA  
RICCHETTI

  
OSCAR ANIBAL CASTILLO  
SENADOR DE LA NACION

  
RUBÉN GILUSTINIÁN  
SENADOR DE LA NACION



**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El exceso de precipitaciones en importantes zonas de la provincia de Santa Fe, Catamarca, Córdoba, Santiago del Estero y Tucumán desde el mes de febrero pasado, ha causado graves perjuicios a numerosas familias y sectores productivos tanto en zonas urbanas como rurales.

En algunas localidades las copiosas lluvias alcanzaron un caudal de hasta 400 milímetros en un plazo menor a 24 horas. Ello produjo el anegamiento de vastas zonas, la destrucción de viviendas, e incluso el aislamiento temporario de varias localidades, con un saldo de 12 mil personas evacuadas y varios muertos.

En lo que respecta a las actividades productivas, las cuantiosas lluvias afectaron tanto los cultivos como maíz, soja, sorgo, algodón, etc., como las actividades ganaderas, tambos, explotaciones hortícolas, forestales, entre otras, lo que delinea un preocupante horizonte para sectores productivos muy importantes para las provincias afectadas.

A las amplias áreas anegadas tanto en zonas rurales como urbanas se le sumaron inconvenientes en la provisión de energía eléctrica y otros servicios esenciales, y en las rutas y vías de circulación entre diversos puntos de las provincias.

Por lo expuesto, resulta necesario asistir en forma urgente a los vecinos y productores afectados a fin de recuperar las áreas perjudicadas por las fuertes precipitaciones e inundaciones resultantes, disponer de subsidios y ayudas directas para los damnificados tanto en zonas urbanas como rurales, y garantizar la provisión de elementos vitales para el consumo humano.

La situación es indudablemente muy grave, por lo que entendemos, requiere de la intervención urgente del Congreso Nacional y del Poder Ejecutivo Nacional.

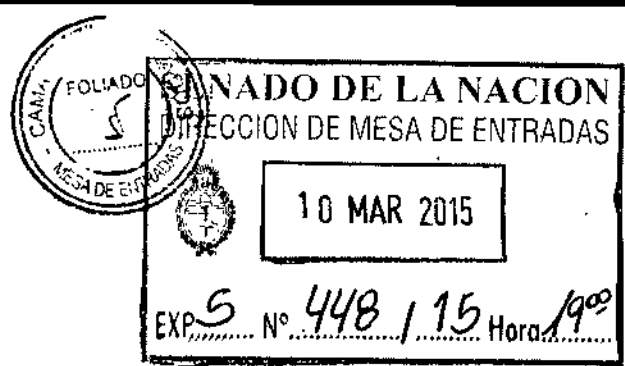
Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

*Fabiola Nicotri*  
FABIOLA NICOTRI

*José Luis Morales*  
JOSÉ LUIS MORALES

*Rubén Giustiniani*  
RUBÉN GIUSTINIANI  
SENADOR DE LA NACION

*Oscar Anibal Castillo*  
OSCAR ANIBAL CASTILLO  
SENADOR DE LA NACION



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1°.-** Declárese zona de emergencia hídrica, económica, social, sanitaria y productiva por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo Nacional, a los departamentos Chicligasta, Simoca, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros de la Provincia de Tucumán, afectados por las intensas lluvias que suceden en dicha provincia.

Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para ampliar la zona y/o ciudades que pudieran estar afectadas por la inclemencia climática y/o riesgo de inundaciones, que no se encuentren incluidas en el presente artículo.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo Nacional destinará una partida especial para afrontar las acciones de asistencia y reconstrucción de las economías e infraestructura afectadas, en el marco de la emergencia dispuesta en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** Encomiéndese al Poder Ejecutivo Nacional la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período que abarca la declaración de emergencia en los departamentos de la Provincia de Tucumán mencionados. Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional la adopción de medidas que tiendan a asistir a la población, a las autoridades provinciales y a las autoridades municipales para dar soluciones a las consecuencias de la inundación.

**Artículo 4°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para que adopte medidas especiales para brindar:

- a. Asistencia financiera especial al gobierno provincial y a los gobiernos municipales de las zonas afectadas de acuerdo a las necesidades que éstos manifiesten en lo que respecta a la infraestructura vial, eléctrica, encauce y defensa en ríos y arroyos, infraestructura edilicia educativa, sanitaria y de seguridad afectados;
- b. Asistencia técnica y financiera realizando aportes no reembolsables para gastos de inversión y operación para recomponer la capacidad productiva de la zona declarada en emergencia, con preferencia a emprendimientos familiares y pequeños emprendimientos, facilitando en tales casos el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el acceso a los beneficios del sistema.
- c. Asistencia sanitaria completa para los habitantes de las zonas declaradas en emergencia.
- d. Asistencia logística para la realización de los trabajos de contención de la emergencia que los gobiernos provinciales y municipales demanden.



**Artículo 5°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar, a través de los organismos correspondientes, regímenes especiales de pago que contemplen expresamente a los contribuyentes afectados en el marco del artículo 1 de la presente ley.

Se adoptarán las medidas impositivas especiales para aquellos responsables que, con motivo de la situación de emergencia que se declare, vean comprometidas sus fuentes de ingreso, siempre que la actividad económica se encuentre ubicada en la zona y constituya su principal actividad:

- a. Prórroga del vencimiento del pago de los impuestos existentes o a crearse, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de zona de emergencia;
- b. Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional para que pueda eximir total o parcialmente de los impuestos sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta sobre personas y bienes pertenecientes a explotaciones e inmuebles arrendados respectivamente, ubicados dentro de la zona de emergencia, afectados por esta situación extraordinaria;
- c. Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a suspender por el período de vigencia de la presente ley la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes comprendidos en la presente ley.

Los juicios que estuvieran en trámite para el cobro de impuestos comprendidos por la franquicia deberán suspender los plazos procesales hasta el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo periodo queda suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia;

- d. El Poder Ejecutivo Nacional podrá dictar las normas complementarias pertinentes para la aplicación y fiscalización de los beneficios acordados por la presente ley.

**Artículo 6°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a eximir el pago de los derechos, tasas y demás tributos que afectan la importación definitiva para el consumo de los bienes destinados a resolver la emergencia declarada en la presente ley.

**Artículo 7°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 8°.-** Fijese como fecha de iniciación del período de emergencia hídrica, económica, social, sanitaria y productiva el día 05 de marzo de 2015.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

  
G.P.N. GERARDO R. MORALE  
SENADOR DE LA NACION

  
JUANA ELÍAS DE PÉREZ  
SENADORA NACIONAL

## FUNDAMENTOS

Durante las últimas semanas, la Provincia de Tucumán, especialmente la zona sur y sudoeste, fue víctima de temporales de gran magnitud, afectando personas y bienes.

El efecto producido sobre la infraestructura en las zonas afectadas fue devastadora en muchos casos, teniendo que lamentar la pérdida de vidas humanas.

La Provincia en su conjunto se encuentra en un estado de conmoción generalizada por el desastre natural y que según los pronósticos meteorológicos tiende a agravarse.

La lluvia caída en estos últimos días obligó evacuar de urgencia a numerosas familias ante la situación de vulnerabilidad sanitaria en la que se encuentran.

A raíz de las precipitaciones ocurridas, la provincia quedó incomunicada en varios lugares, dado que se desbordaron canales de agua, se cayeron puentes y se anegaron rutas vitales para el traslado de los ciudadanos y mercancías.

En diversas partes de la ruta provincial n° 337, por ejemplo, el agua arremetió con tanta fuerza que se llevó parte tramos de ella. Lo mismo ocurrió con la ruta provincial n° 336, la ruta provincial n° 310, la ruta provincial n° 321, la ruta provincial n° 308, la ruta provincial n° 312, la ruta provincial n° 305 y la ruta provincial n° 157, entre otras. De esta forma, numerosas ciudades y comunas de la provincia quedaron incomunicadas, sin poder, en algunos casos, recibir la ayuda proveniente de las autoridades y de Defensa Civil.

En las últimas horas, debido a la enorme cantidad de agua caída, las autoridades provinciales se vieron obligadas, al haber llegado a su cota máxima, a abrir las compuertas del Dique Escaba, arrojándose grandes caudales de agua al Rio Medina que atraviesa zona de asentamientos poblacionales importantes.

Es así que las autoridades se encuentran en la tarea de evacuar dos ciudades completas: La Madrid y Graneros, donde viven más de 15.000 personas, quienes verán afectadas no sólo su vivienda, sino también la totalidad de sus pertenencias, sus trabajos, sus medios de vida.

Asimismo, las clases debieron suspenderse, avocando todos los recursos de la zona a la evacuación, contención y asistencia de las familias víctimas.

También se tuvo conocimiento de personas que fueron arrastradas por la fuerza de la corriente de los ríos y canales y desaparecieron o murieron.

Toda la producción propia de estas zonas afectadas quedó bajo el agua, los animales están sufriendo también las inundaciones y anegamientos y todas las empresas familiares, pequeños emprendimientos y demás producción que se



realiza en la zona debió suspenderse, sin saber cuándo podrán retomar la actividad.

Actualmente, todos los esfuerzos de la provincia están siendo volcados a la asistencia de esta zona, coordinando acciones de Defensa Civil, delegaciones comunales, ministerios de la provincia, fuerzas de seguridad y vecinos de la provincia que están aportando todo lo posible.

Entre las políticas nacionales que atienden esta problemática y que podrían aportar asignaciones presupuestarias, se destaca el Programa 19 – Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que participa en programas nacionales e internacionales de prevención y defensa contra inundaciones, aluviones y erosión hídrica.

Asimismo, se propone la afectación de Fondos de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), creados por la Ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuesto, bajo la jurisdicción del Ministerio de Interior y Transporte, cuya finalidad es atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los Gobiernos Provinciales.

Las consecuencias de esta catástrofe sufrida en la provincia de Tucumán aun no pueden ser cuantificadas, ni se conoce certeramente la dimensión económica que acarreará en un futuro, pero claramente se puede dilucidar que se tardará mucho tiempo en poder recomponer el tejido social, sanitario y económico en la zona.

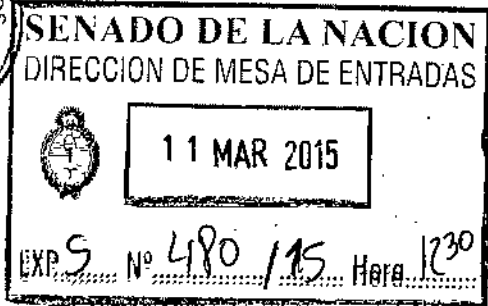
Es por ello que se presenta este proyecto, con el objetivo de aumentar y potenciar las acciones llevadas a cabo tanto por las autoridades municipales, provinciales y de la Nación; y teniendo en consideración las medidas económicas y financieras que necesitará la población de la zona afectada.

Por las razones expuestas, solicito a los senadores que componen este Cuerpo, la aprobación del presente proyecto.

C.P.N. GERARDO R. MORALES  
SENADOR DE LA NACION

LILIAS DE PEREZ  
SENADORA NACIONAL





**PROYECTO DE LEY**

El Honorable Senado de la Nación y la Cámara Diputados.....

**ARTICULO 1º** — Declárase zona de desastre a la Provincia de Córdoba en las siguientes localidades y/o comunas: Saldán, Villa Allende, Mendiolaza, Unquillo, Río Ceballos, Villa Silvina, Salsipuedes, El Pueblito, El Manzano, Villa Cerro Azul, Agua de Oro, Los Nogales, Villa Animí, Vertientes de la Granja, La Granja, Ascochinga, La Paz, Jesús María, Colonia Caroya, Villa María, Villa Nueva, Bell Ville, Morrison, Ballesteros, Idiazábal, Balnearia, General Ordoñez, Devoto, San Francisco y las que eventualmente pudieran quedar afectadas por la inundaciones acaecidas en la Provincia durante el mes de febrero de 2015 y hasta la fecha.


**ARTICULO 2º** — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para que a través de ANSES y AFIP disponga el diferimiento, a partir del día 15 de Febrero de 2015, en forma inmediata y por el plazo de ciento ochenta (180) días, de todas las obligaciones previsionales e impositivas de personas físicas y jurídicas con domicilio fiscal en las zonas declaradas en el artículo 1º.

**ARTICULO 3º** - Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional, para que a través del ANSES Y AFIP, establezca la **CONDONACION DE INTERESES Y MULTAS POR OBLIGACIONES VENCIDAS DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DIAS (180)**, dispuestos en el artículo anterior.

**ARTICULO 4º:** Créase un Fondo de Ayuda Social a los fines de atender las distintas necesidades de los habitantes de las zonas especificadas en el artículo 1º.

**ARTICULO 5º:** La presente ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

**ARTICULO 6º:** De forma

  
LUIS A. JUEZ  
SENADOR NACIONAL



FUNDAMENTOS

Un gravísimo temporal que comenzó afectando el noroeste de la Provincia de Córdoba, en la zona denominada Sierras Chicas, con 320 milímetros de precipitación en doce horas, y luego continuo en diferentes puntos de la provincia de Córdoba con un saldo (oficial) hasta el momento de ocho muertos, cientos de evacuados y cuantiosos daños materiales.

Las poblaciones afectadas fueron, hasta la fecha, Saldán, Villa Allende, Mendiolaza, Unquillo, Río Ceballos, Villa Silvina, Salsipuedes, El Pueblito, El Manzano, Villa Cerro Azul, Agua de Oro, Los Nogales, Villa Animí, Vertientes de la Granja, La Granja, Ascochinga, La Paz, Jesús María, Colonia Caroya, Villa María, Villa Nueva, Bell Ville, Morrison, Ballesteros, Idiazábal, Balnearia, General Ordoñez, Devoto y San Francisco.

Luego vendrán las discusiones sobre si la catástrofe fue sólo natural, o algo tendrán que ver los años de desinversión, imprevisión, negociados inmobiliarios, etc. Pero aún con lluvias que parecen no terminar nunca y con un pronóstico no muy alentador, ahora es tiempo de no ahorrar palabras para destacar y valorar la solidaridad del pueblo de Córdoba, aportando lo que materialmente hace falta a los damnificados, pero también esfuerzo, tiempo y brazos.

En segundo lugar, desde los organismos del Estado, efectuar el aporte dinerario correspondiente para los casos de catástrofes, el cual ya se ha anunciado (a nivel provincial y nacional); pero un aporte estatal importante, indirecto, es el proveniente de los diferimientos y exenciones impositivas.

La creación de un Fondo de Ayuda Social a los damnificados también constituye, en catástrofes como esta, una gran ayuda para atender un sin número de necesidades que surgen de la más variada índole y que dejan al desnudo serios problemas, originados no solo por la impredecible furia de la naturaleza, sino por la ausencia del Estado en la ejecución de obras que, para ciertas regiones, resultan absolutamente necesarias. No podemos seguir dependiendo de la naturaleza, porque al final termina siendo la excusa de todo. Si hay incendios, si hay sequías, si llueve mucho, si hay inundaciones. La naturaleza es la culpable de todo mientras los dineros públicos se utilizan para otros "menesteres".



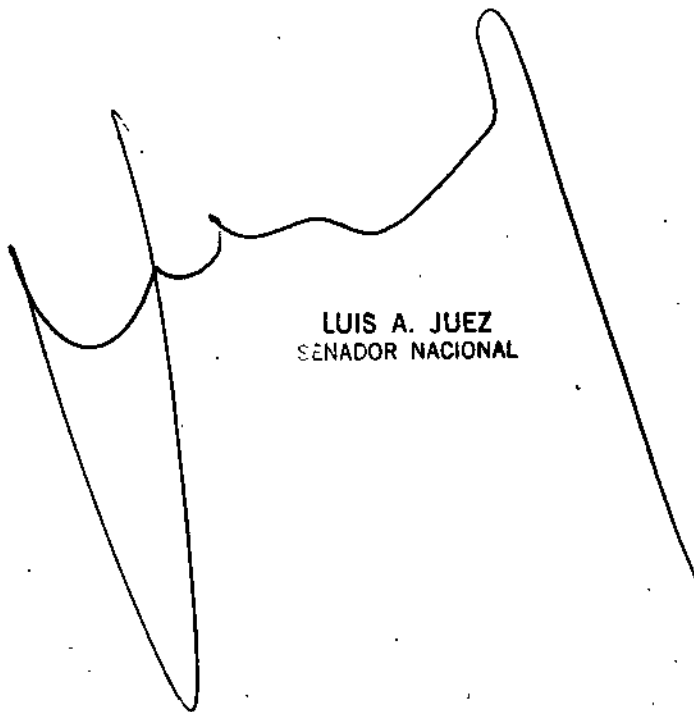
Pero como dijimos, más adelante será el tiempo de analizar y discutir las verdaderas causas de esta tragedia.

Por ello, tal como enseña Spisso, (Spisso, Rodolfo, Derecho Constitucional Tributario, Depalma, 1991, p126), el poder de imposición lleva consigo el de eximir, ambos son el anverso y reverso de una misma moneda, y deben tener sustento en lo previsto por el art. 16 de nuestra Constitución Nacional de igualdad ante la ley; asimismo está limitada a la existencia de "razones de índole económica o social".

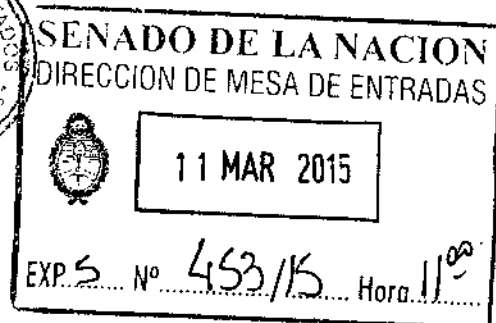
La causas están más que justificadas: ha sucedido un "Desastre o catástrofe", que han sido definidos como la "disrupción del sistema ecológico humano que excede la capacidad de respuesta de la población afectada para abordar sus efectos y funcionar con normalidad requiriendo ayuda externa" (OCHA -Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, de Naciones Unidas, citado por el Observatorio de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa).

Los habitantes damnificados de las distintas zonas, de un día para otro han perdido todos o gran parte de sus bienes; en este contexto es en el cual el Estado debe contemplar, además de otros mecanismos, dispensas impositivas.

Por los motivos expuestos, solicito señor Presidente, la aprobación del presente proyecto.



LUIS A. JUEZ  
SENADOR NACIONAL



PROYECTO DE COMUNICACION

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo Nacional disponga declarar Zona de desastre y Emergencia hídrica, social y comunitaria en toda la Provincia de Tucumán, en consonancia con el decreto provincial nº 1/1, la que tiene como objetivo prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos que provocaron el desborde de ríos y arroyos.

Beatriz Rojkes de Alperovich      Sergio F. Mansilla



## FUNDAMENTOS

Señor presidente

El gobierno de la provincia de Tucumán ha decretado la emergencia hídrica, social y comunitaria en todo el territorio provincial debido a las intensas lluvias que afectan desde hace varias semanas a la provincia.

La necesidad de declarar la emergencia en toda la provincia se debe a la dificultad de prever cómo se seguirán dando los acontecimientos en el marco de esta catástrofe climática.

El hecho de que los diques estén llegando a sus cotas máximas, es producto, además de las lluvias incesantes en nuestra provincia, por la gran cantidad de lluvia que viene afectando a las provincias limítrofes. Bastas zonas de la provincia se encuentran afectadas, pero sobre todo, los departamentos de Simoca, Burruyacu, Graneros, Capital, Yerba Buena y Chicligasta. Al mismo tiempo, hay una gran cantidad de evacuados y auto evacuados, sumado a los daños económicos causados en propiedades y campos particulares.

Las autoridades provinciales realizaron evacuaciones preventivas, armando locaciones aptas para resguardo de las poblaciones afectadas, poniendo todos los elementos del Estado provincial a disposición de los afectados.

# Senado de la Nación



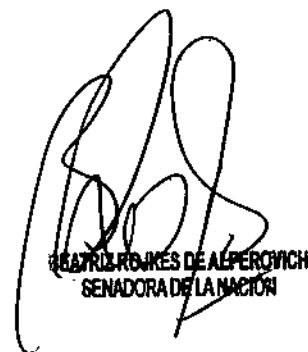
El gobierno de la Provincia de Tucumán tiene en su poder los informes técnicos que dan cuenta de la situación antes descripta, las zonas afectadas, alcances y porcentajes de las inundaciones y comportamiento de las precipitaciones en las distintas zonas, como así también el acta de la Comisión de Emergencia recomendando la declaración de emergencia y desastre hídrico, social y comunitario.

Beatriz Rojkes de Alperovich      Sergio F. Mansilla



Signature of Sergio Francisco Mansilla, Senator of the Nation.

SERGIO FRANCISCO MANSILLA  
SENADOR DE LA NACION



Signature of Beatriz Rojkes de Alperovich, Senator of the Nation.

BEATRIZ ROJKES DE ALPEROVICH  
SENADORA DE LA NACION



SENADO DE LA NACION  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS



- 4 MAR 2015

EXP. S. N° 290 / B. Hora 12<sup>05</sup>

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**DECLARACION DE ZONA DE EMERGENCIA Y DESASTRE:  
ESTABLECIMIENTO DE UN REGIMEN DE REPARACION Y  
ASISTENCIA A FAVOR DE LOS DAMNIFICADOS POR LAS  
INUNDACIONES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE.**

**Artículo 1:** Declárese zona de desastre y emergencia económica y social por ciento ochenta (180) días a los siguientes Departamentos de la Provincia de Santa Fe afectadas por las fuertes precipitaciones y anegamientos temporales acaecidos desde el pasado 25 de febrero: 9 de Julio, Castellanos, Vera, San Cristóbal, Las Colonias, San Justo, General Obligado, Caseros y La Capital.

**Artículo 2:** Crease en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, un Fondo Especial para la reparación y asistencia a los damnificados por los daños y pérdidas ocurridas en las zonas afectadas por el fenómeno climático. Dicho fondo, que se integrará con una partida presupuestaria especial reasignada dentro de la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2015, tendrá por objetivo el financiamiento de un régimen de reparación excepcional destinado a atender los menoscabos padecidos por las familias y productores afectados en las áreas comprendidas en la declaración de zona de desastre. Dicho fondo

**Artículo 3:** El Poder Ejecutivo Nacional, en coordinación con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y las autoridades de los municipios y comunas afectadas, instrumentará los mecanismos necesarios para fijar los objetivos, prioridades, y metodología de distribución de los recursos asignados.

**Artículo 4:** Facultase al Poder Ejecutivo Nacional a instrumentar, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los contribuyentes comprendidos en la zona de desastre declarada.

**Artículo 5:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

  
RUBEN GIUSTINIANI  
SENADOR DE LA NACION



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El exceso de precipitaciones en una importante zona de la provincia, fundamentalmente en los departamentos del centro-norte, ha causado graves perjuicios a numerosas familias y sectores productivos tanto en zonas urbanas como rurales.

En algunas localidades, como la capital provincial, se acumularon en los últimos cinco días hasta 400 milímetros de lluvias, un alto porcentaje de ello en un plazo menor a 24 horas. Al momento de presentarse este proyecto hay al menos tres localidades aisladas: Eustolia, Aurelia y Santa María Norte, todas localizadas en el sur del Departamento Castellanos.

En el centro-oeste de la provincia la situación de los tambos y otras explotaciones agropecuarias es de extrema gravedad. Las cuantiosas lluvias de los últimos días, sumadas al desplazamiento de una importante masa hídrica —cuencas arriba—, delinean un preocupante horizonte para uno de los sectores productivos más importantes de la provincia.

A las amplias áreas anegadas tanto en zonas rurales como urbanas se le suman los serios inconvenientes en la provisión del servicio eléctrico y en las vías de circulación entre diversos puntos de la provincia: la autopista Santa Fe-Rosario fue cerrada a la altura de Coronda por el desborde del Colastiné, y las rutas 6, 13, 14, 19 y 40 permanecen cortadas o con serios inconvenientes en su traza.

En la ciudad de Santa Fe, las autoridades municipales suspendieron las actividades en todos los organismos públicos —incluso los provinciales— de la ciudad, con excepción de los servicios de emergencia. Las numerosas calles y barrios anegados impidieron además la normal circulación de colectivos y taxis, y el normal funcionamiento de establecimientos educativos y universitarios. Además, el municipio ya se aprestaba a evacuar a varias decenas de familias.

En Esperanza hubo múltiples anegamientos de calles y dificultades para la circulación, por lo que la municipalidad realiza operativos de prevención y brinda asistencia a vecinos. Una situación similar se vive por estas horas en Rafaela, Sunchales, Coronda y Recreo, entre otras importantes localidades de la provincia.

Por lo expuesto, resulta necesario asistir en forma urgente a los vecinos y productores afectados a fin de recuperar las áreas perjudicadas por las fuertes precipitaciones e inundaciones resultantes, disponer de subsidios y ayudas directas para los damnificados tanto en zonas urbanas como rurales, y garantizar la provisión de elementos vitales para el consumo humano.

La situación es indudablemente muy grave y con posibilidades de agudización en los próximos días, por lo que entendemos, requiere de la intervención urgente del Congreso Nacional y del Poder Ejecutivo Nacional.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.



RUBÉN GIUSTINIANI  
SENADOR DE LA NACION